

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No: 037 DE 2018

PROCESO No: SA18-40

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: J RESTREPO EQUIPHOS S.A.S.

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ACELERADOR LINEAL CLINAC lx SN 295969-0001-01 PORLAVALVISION SN 81A214-0001-03, COLIMADOR MULTIHOJAS 120 SN 547209-0001.02, SISTEMA EN RED ARIA SN IT6532-9001-01, IT6533T-9001-07, SISTEMA DE PLANEACION DE TRATAMIENTOS ECLIPSE SN 48J727-9001-02 Y 48J749-9001- 15 de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$ 707.866.993

Entre los suscritos: SORAYA TATIANA CACERES SANTOS con cedula de ciudadanía No. 60.387.064 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente encargada mediante Decreto 001335 del 26 de diciembre de 2017 y Decreto 001353/2017, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y por la otra, JAIRO RESTREPO VELASQUEZ, identificado con la CC. No. 10.068.720, expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación de J RESTREPOS EQUIPHOS S.A.S., con NIT 860.090.324-6, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ACELERADOR LINEAL CLINAC lx SN 295969-0001-01 PORLAVALVISION SN 81A214-0001-03, COLIMADOR MULTIHOJAS 120 SN 547209-0001.02, SISTEMA EN RED ARIA SN IT6532-9001-01, IT6533T-9001-07, SISTEMA DE PLANEACION DE TRATAMIENTOS ECLIPSE SN 48J727-9001-02 Y 48J749-9001- 15 de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE HUEM cuenta con un acelerador lineal de última tecnología, utilizado en el servicio de radioterapia para los tratamientos cancerígenos, en tal sentido se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo a fin de garantizar la prestación del servicio en términos de calidad e integridad. 2) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato con conformidad con el Manual de Contratación del HUEM artículo 26 numeral 18, la modalidad de contratación que corresponde es la contratación directa toda vez que existe un único representante de la marca en Colombia. 3) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Acelerador Lineal, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula

1



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander



Gobernación
de Norte de
Santander

cuarta, prestando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) se obliga a mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la ejecución del objeto contractual. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato 3) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 4) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 5) El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 6) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIFICAS:** 1) EL CONTRATISTA es el único autorizado para efectuar todas las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y/o correctivo que haya de realizarse en los equipos, y es entendido expresamente que en caso de que el CONTRATANTE por sí o por terceras personas efectúe dichas reparaciones, excepto previo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA para que una tercera persona realice alguna intervención en los equipos, EL CONTRATISTA se liberará de toda obligación que pueda generar se por el presente contrato. 2) El Contratista deberá llevarse todos los repuestos que cambie, dejando el registro en el Hospital, y garantizando su disposición final conforme a la Ley. 3) Durante los mantenimientos preventivos y correctivos del Acelerador Lineal Clinac Ix debe estar presente un funcionario responsable del hospital durante el tiempo que dure dicho mantenimiento, quien estará pendiente de las labores realizadas por el ingeniero del Contratista en el equipo, incluyendo la seguridad física del mismo. 3) El contratista se obliga para con EL HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido por el tiempo convenido prestando el servicio convenido de manera eficiente y oportuna. 4) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 5) Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato. 6) Entregar el cronograma y reporte del mantenimiento de los equipos a ingeniería biomédica. 7) Cumplir con el pago de la seguridad social. 8) A su vez se compromete a realizar las siguientes actividades:

Mantenimiento Preventivo Incluye:

- 4 visitas de mantenimiento preventivo durante el periodo del contrato para el Acelerador Lineal, (1) visita para el Colimador Multihojas, (1) visita para el PortalVision y (2) visitas para el Sistema de Planeación de Tratamientos Eclipse y el Sistema en Red ARIA.
- El mantenimiento del Acelerador Lineal está dividido en 6 actividades diferentes para asegurar el correcto funcionamiento de cada una de las partes del equipo.
- El mantenimiento de la Red Aria y Eclipse está dividido en cuatro visitas diferentes para asegurar el correcto funcionamiento de cada una de las partes del equipo. Incluye realización de backups de las bases de datos y actualizaciones de software dentro de la misma versión.
- Los mantenimientos preventivos se realizarán de acuerdo a programación con el cliente.
- Inspección y mantenimiento enfocado a una de las partes del equipo en cada visita.
- Diagnóstico del estado del equipo y de los repuestos o partes a cambiar.
- Seguimiento y aplicación del protocolo recomendado por el fabricante de acuerdo a cada actividad.
- Cambio Anual del Agua circulante dentro del equipo. Previa autorización del cliente o de acuerdo a la verificación que realice el funcionario encargado de la ESE HUEM
- Cambio anual de aditivos.
- Identificación de acciones de mejora buscando un mayor beneficio para el cliente.
- Se incluye gas SF6



Mantenimiento Correctivo Incluye:

- Visitas correctivas requeridas, de acuerdo con el funcionamiento del equipo.
- Atención telefónica a llamados de emergencia máximo de 20 minutos. Por parte de los ingenieros del proveedor.
- Asistencia del ingeniero en el sitio máximo de 12 Horas hábiles contadas a partir de la recepción de la llamada de solicitud del servicio.
- Seguimiento y aplicación del protocolo recomendado por el fabricante de acuerdo a las fallas presentadas en el equipo.
- Aplicación de habilidades y conocimientos de los ingenieros de servicio para minimizar las horas de parada del equipo.
- No incluye Consumibles:
- Mylar Roll (Nueva Mesa)
- Deionized Water (Agua Desmineralizada)
- Accesorios /Opciones/ Miscelaneos:
- Accessory Mount (Dispositivo para montaje de accesorio)
- Shadow Tray Assembly* (Bandejas de Protección)
- Wedge Filter Assembly *(Cúñas)
- Front Pointer Assembly* (Accesorio de Verificación de distancia del Isocentro)
- Retical optical Beam (Crosshair Assembly)
- lamina Transparente con cruz para
- Laser Localization Ligth (Sistema de Laser para posicionamiento de Paciente)
- Zero Wedge Plug.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. 3. Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o intervisor del contrato. 4. Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: locación, depósitos, aseo, mantenimiento, aireación iluminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos 5. Cumplir las obligaciones inherentes a Riesgos profesionales reglamentada en la Ley 1562 del 11 de Julio del año 2.012, Conformación del COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 2013 de 1986 y Ley 1562 del 11 de Julio del año 2.012) en Empresas e Instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, Conformación del Comité de Convivencia Laboral. (Resolución 652 del 2.012 del 30 de Abril del año 2.012 y Resolución 1356 del 18 Julio de 2.012), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 del año 2.015; conforme a lo preceptuado en las precitadas normas o aquellas que lo modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es contado a partir de la fecha del acta de inicio, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de agosto de 2018. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución contractual y seis meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS



NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 707.866.993) , incluido IVA, Con base en un promedio mensual de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 88.483.374), cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

DESCRIPCION		VALOR
1	Mantenimiento de la Red ARIA y ECLIPSE	\$ 95.175.000
2	Mantenimiento Acelerador Lineal Clinac IX SN 5969, MLC-120, PV AS500	\$ 499.671.213
SUBTOTAL		\$ 594.846.213
IVA		\$ 113.020.780
TOTAL		\$ 707.866.993

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2018, rubro: 21220201, denominación Mantenimiento Hospitalario; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 43 del 1 de enero de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro por mensualidades vencidas, con descuento del 3% si el pago se realiza a 60 días. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEN, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS	20	\$ 141.573.399



2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	\$ 141.573.39
---	----------------------	--	----	---------------

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediano un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus



obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales paracelebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en



concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio..

CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 10 de ENE de 2018 y por el contratista en 12 de ENE de 2018 a los de 2018

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Gerente (E)


JAIRO RESTREPO VELASQUEZ
R/L J RESTREPO EQUIPHOS S.A.S.

Aprobó: Judith Magaly Canvajal Contreras- Asesora Jurídica Actisalud GABYS
Proyecto: Paola Cornejo Carrascal- Abogado Actisalud GABYS

	
CONTRATO LEGALIZADO	
CONTRATO <u>037</u>	PROCESO <u>SA18-40</u>
FECHA LEGALIZACIÓN: <u>17-01-18</u>	
PROYECTÓ <u>[Signature]</u>	APROBÓ <u>[Signature]</u>

7



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander



**Gobernación
de Norte de
Santander**